



CONVENIO DE COOPERACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA
MERCANTE (DGMM)

Nosotros, **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad No. 1607-1970-00052, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 81-2018, de fecha 21 de febrero del año 2018, quien adelante se denominará **"ICF"**, y **JUAN CARLOS RIVERA GARCÍA**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con Identidad N° 0801-1975-06913, en su condición de Director General de la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo 012-2017, de fecha 3 de julio de 2017, quien adelante se denominará **"DGMM"**. Hemos convenido celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, sujeto a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, (ICF), es un organismo desconcentrado, adscrito a la Presidencia de la Republica, dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Su principal atribución es ejecutar la política nacional de desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre, incluyendo la legislación y normativa técnica aplicable a estas temáticas.

La Dirección General de Marina Mercante (DGMM) es una organización gubernamental desconcentrado, con autonomía, técnica, administrativa y financiera, siendo la autoridad marítima de Honduras comprometida con el abanderamiento de buques, formación y titulación de Gente de Mar, seguridad marítima y la protección del ambiente marino, administrando y dando fiel cumplimiento a las leyes y convenios internacionales, contribuyendo al desarrollo integral del país.

Considerando las competencias de ambas instituciones, se considera importante establecer una relación de coordinación para contribuir en la gestión de las áreas protegidas marino costeras del país.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

Establecer un mecanismo eficiente de coordinación y cooperación interinstitucional, para la gestión y manejo de los recursos naturales de espacios territoriales bajo protección en el marco de sus instrumentos de gestión y con el fin de asegurar la integridad ecológica de los ecosistemas, manejo participativo y mejora de las



condiciones de vida que viven dentro y en las zonas de influencia de las áreas marino costeras.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Promover la conservación y manejo sostenible de los recursos naturales marinos costeros que se definan de común acuerdo entre el ICF y la DGMM.
2. Contribuir a la consolidación e implementación de los instrumentos de gestión de las áreas protegidas marino costeras.
3. Contribuir a través de la investigación y educación a la toma de decisiones efectivas en la gestión en estos territorios.
4. Promover la educación ambiental, monitoreo, control y vigilancia para la protección del ambiente marino.

CLÁUSULA CUARTA: PRINCIPIOS DE ADHESIÓN

La colaboración de ambas partes, se adhiere a los siguientes principios:

1. Manejo de los recursos naturales y la vida silvestre marino-costera;
2. Respeto a cosmovisión de los pueblos indígenas y afro hondureños;
3. Colaboración en base a roles y responsabilidades, al momento de identificar, planear e implementar actividades en conjunto;
4. Colaboración construida sobre valores, visión y metas compartidas;
5. Colaboración basada en equidad, respeto mutuo y compromiso de aprender y mejorar;
6. Complementariedad y colaboración entre los diversos actores.
7. Fortalecimiento de las Capacidades Locales.
8. Fortalecimiento Institucional.

CLÁUSULA QUINTA: ÁREAS DE INFLUENCIA

Se considera de prioridad realizar acciones en las áreas protegidas marino costeras y ecosistemas de agua dulce declaradas por el Congreso Nacional o de interés especial para la conservación.

- | | |
|--|--|
| a) Parque Nacional Marino Islas de la Bahía, | g) Refugio de Vida Silvestre Bahía de Tela, |
| b) Parque Nacional Cuyamel-Omoa, | h) Refugio de Vida Silvestre Barra de Cuero y Salado, |
| c) Parque Nacional Jeanette Kawas, | i) Refugio de Vida Silvestre Laguna Guaimoreto, |
| d) Parque Nacional Punta Izopo, | j) Monumento Natural Marino Archipiélago Cayos Cochinos, |
| e) Parque Nacional Marino Port Royal | k) Biosfera del Rio Plátano |
| f) Refugio de Vida Silvestre Cuyamel, | |



- l) Área de Manejo hábitat/ Especie San Bernardo
- m) Área de Manejo hábitat/ Especie Jicarito
- n) Área de Manejo hábitat/ Especie La Berbería
- o) Área de Manejo hábitat/ Especie La iguana - Punta Condega,
- p) Área de Manejo hábitat/ Especie San Lorenzo,
- q) Área de Manejo hábitat/ Especie Los Delgaditos,
- r) Área de Manejo hábitat/ Especie Bahía de Chismuyo,
- s) Área de Usos Múltiples Isla del Tigre
- t) Parque Nacional Marino Archipiélago del Golfo de Fonseca,
- u) Sub cuenca de El Lago de Yojoa
- v) Áreas de interés de la Mosquita Hondureña.
- w) Otras que se definan de manera conjunta.
- x) Refugio de Vida Silvestre Turtle Harbor

A partir de la fecha de la firma de este convenio, DGMM comenzará a trabajar de forma coordinada en dichas áreas e incorporarse a los comités de gestión. Así también podrá optar a firmar convenios de co-manejo, si así lo decide.

CLÁUSULA SEXTA: ASPECTOS CLAVES A IMPULSAR

1. Impulsar y apoyar los gobiernos y organizaciones locales amparadas en la gestión participativa local, para el uso sostenible de los recursos naturales, sociales, mano de obra y culturales.
2. Incidir en la calidad, cantidad y continuidad del recurso marino costero para el cumplimiento de convenios/tratados internacionales y las leyes nacionales.
3. Apoyar la participación en la toma de decisiones a nivel nacional con respecto al manejo y conservación de las áreas protegidas marino costeras, siguiendo criterios técnicos y científicos.
4. Facilitar e impulsar acciones científicas, educativas, de monitoreo, control y vigilancia, compatibles desde el punto de vista ecológico y cultural.
5. Capacitar a los pobladores de las comunidades que se encuentran dentro y aledañas al área protegida, en relación a las actividades productivas y de pesca, generadoras del crecimiento económico local; mismas que deberán estar contempladas en los planes de manejo y las normas de uso permitidas en las áreas protegidas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE ICF

1. Establecer las directrices y las normativas técnicas y administrativas para impulsar acciones de conservación y desarrollo sostenible,
2. Brindar apoyo y colaboración técnica en la implementación de acciones que contribuyan a la gestión de las áreas protegidas y vida silvestre,
3. Facilitar datos e información disponible en las bases de datos del ICF;



4. Desarrollar dentro las posibilidades, presupuestarias y logísticas, acciones conjuntas en pro de la gestión de las áreas de influencia establecidas en este convenio.
5. Procurar la agilización de los trámites técnicos y administrativos que formen parte de este convenio.
6. Coordinar actividades de control y vigilancia en las áreas de influencia establecidas en el presente convenio.

Todo lo anterior en la medida de sus capacidades y posibilidades, y siempre de común acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LA DGMM

La DGMM se compromete a cumplir con las siguientes responsabilidades asociados a los Programas del Plan de Manejo de las áreas protegidas de influencia establecidas en el presente convenio, entre éstos:

1. Programa de Educación Ambiental, Programa de Uso Público, Programa de Investigación, Programa Manejo de Recursos Naturales y Programa de Protección.
2. Apoyar la implementación de los planes de trabajo, integrándose de forma participativa los comités de gestión.
3. Facilitar toda la información y apoyo necesario para el desarrollo de monitoreo y seguimiento en denuncias ambientales, impulsando acciones para solucionar y sancionar los delitos ambientales en áreas marinas y costeras.
4. Apoyar a las oficinas regionales y locales del ICF en las ciudades en donde ambas instituciones tengan oficinas, en aspectos de logística, en donde hayan compartido la necesidad de impulsar una nueva dinámica de gestión o pequeños proyectos, promoviendo y estimulando la participación de la sociedad civil organizada y de todos los actores, creando condiciones que fortalezcan procesos de gestión ambiental, apoyándose mutuamente en los términos de las posibilidades de ambas instituciones.
5. Cumplir con las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, aplicables al manejo del área protegida de acuerdo al decreto de creación y el respectivo plan de manejo.
6. Identificar y gestionar recursos nacionales o externos para destinarlos al manejo del área protegida, de acuerdo al presente convenio de co-manejo, al plan de manejo y planes operativos que se aprueben para la misma.

Todo lo anterior en la medida de sus capacidades y posibilidades, y siempre de común acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Mantener una comunicación fluida y permanente.



2. Realizar reuniones de seguimiento y evaluación con regularidad a fin de evaluar los avances e impactos del presente.
3. Mantener una base ordenada de todos los eventos y acontecimientos ocurridos en el transcurso de la ejecución de este convenio a fin de poder sistematizar la experiencia.
4. Divulgación y comunicación de las acciones que se desarrollen en el marco de la implementación del convenio;
5. Ambas partes firmantes del presente convenio se comprometen a crear sinergias y coordinar acciones con otras iniciativas, con objetivos similares a efecto de crear un mayor impacto o efecto multiplicador.
6. Elaborar y presentar a las partes firmantes de este convenio, su Plan Operativo Anual o Bianual, el cual se debe elaborar en forma conjunta y presentar al ICF los resultados de la implementación del mismo.
7. Cada institución deberá considerar las regulaciones y marco normativo general de la otra institución en los procesos normativos dentro de áreas protegidas en las zonas marino costeras, a fin de establecer las consultas y opiniones técnicas y legales correspondientes.

CLÁUSULA DECIMA: ENLACES DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento al presente convenio, el ICF establece como enlace institucional al Departamento de Áreas Protegidas y la DGMM como responsable de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, nombra como enlace al Departamento de Protección del Medio Marino. Cualquier cambio de nombramiento del enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En virtud de que los convenios se cumplen de buena fe, en caso de existir alguna controversia o necesidad de interpretación para aclaración, las partes deben resolverlo mediante el diálogo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser disuelto por:

- Mutuo consentimiento de las partes.
- Cuando una de las partes notifique por escrito a la otra, su voluntad de disolución, previa y debida justificación.
- Por incumplimiento de las clausulas por alguna de las partes.

En el caso de la disolución del presente convenio se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días calendario sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deberán ser finalizadas conforme a lo programado, salvo mutuo acuerdo de las partes,



en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos o de otra índole que estuvieren pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VOLUNTAD DE COOPERACIÓN



Las partes reconocen que la fuerza de este convenio de cooperación consiste en la voluntad de los firmantes, en representación de sus respectivas instituciones, se entiende que dicho convenio de cooperación se firma de buena fe, en poder implementar el apoyo necesario para la gestión sostenible de los recursos naturales.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de 5 años, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ampliar su vigencia por mutuo acuerdo a través del intercambio de notas donde se manifieste conformidad de las partes.

Los firmantes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio y se comprometen a cumplirlas para alcanzar los resultados esperados de la misma.

En fe de lo cual se firma el presente convenio de cooperación en dos (2) ejemplares originales, de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil diez y ocho.



Arnaldo Bueso Hernández
Ministro Director, ICF



Juan Carlos Rivera García
Director General, DGMM

OPINION LEGAL No. 078-2018

Revisado el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, para la gestión y manejo de los recursos naturales de espacios territoriales bajo protección en las zonas de influencia de las área marino costeras, a Suscribirse entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), y la Dirección General de la Marina Mercante (DGMM), esta Asesoría Legal adscrita a la Secretaria General, se pronuncia en los siguientes términos:

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), es un órgano de la administración pública, con facultades para suscribir contratos y convenios.

CONSIDERANDO: Que se ha hecho una revisión legal del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, para la gestión y manejo de los recursos naturales de espacios territoriales bajo protección en las zonas de influencia de las área marino costeras, a Suscribirse entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), y la Dirección General de la Marina Mercante (DGMM), se determina que el mismo cumple con los requisitos legales establecidos para su firma.

POR TANTO:

Esta Asesoría Legal, adscrita a la Secretaria General recomienda a la Dirección Ejecutiva que una vez consensuado el mismo, proceda a la firma de dicho Convenio, por cumplir con todos los requisitos legales correspondientes y necesarios para este tipo de actos.

Es de hacer notar que Asesoría Legal se encarga de la revisión estricta del convenio, en su forma, aclarando que el soporte documental en el contenido así como la fecha para la firma del mismo es responsabilidad directa del Departamento de Áreas Protegidas.

Dado en la ciudad de Comayagüela, M.D.C. a los Cuatro días del mes de Junio del año dos mil dieciocho.


Abg. Ericka Patricia López Pineda
Asesoría Legal